



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 007 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 27 ENE. 2021

VISTOS:

Que mediante OFICIO N° 037-2021-GR-LL-GRG-GRS/UTES-TE-D, de fecha 12 de enero de 2021, Informe Técnico N° 0001 - 2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 27 de enero de 2021, y el Oficio N° 017 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 27 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en virtud del numeral 6.4.1.1, 6.4.1.2 y 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece que la



Afectación en Uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado 'por única vez con un plazo máximo similar, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otras entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, concordante con los artículos 123, 124, y 130 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la Afectación en Uso de los bienes muebles de propiedad del Estado;

Que, mediante OFICIO N° 037-2021-GR-LL-GRG-GRS/UTES-TE-D, de fecha 12 de enero de 2021, la Mg. CATHERINE VANESSA BLAS VILLAR, Directora Ejecutiva de la Gerencia Regional de Salud UTES N° 06 Trujillo – Este, identificada con DNI N° 40418645, y con Resolución Ejecutiva Regional N°1 637-2020-GRLL/GOB, de fecha 20 de abril de 2020, solicita la Afectación en Uso de una unidad vehicular, por el marco de emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID – 19, es necesario y urgente contar con una unidad vehicular para el uso de la Dirección Ejecutiva, con la finalidad de realizar actividades administrativas como es el monitoreo y supervisión de los 64 Establecimientos de Salud de la mencionada Unidad Ejecutora, los cuales se encuentran distribuidos en los Distritos de Trujillo, Víctor Larco, Moche, Huanchaco, La Esperanza, Salaverry, Laredo, Simbal, Poroto, El Porvenir y Florencia de Mora;

Que, con INFORME N° 0009-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 22 de enero de 2021, el Ing. Marco Antonio Silva Vilchez Responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, informa al respecto a la solicitud de la asignación de la Afectación en Uso de una unidad vehicular operativo, que existe la disposición de una camioneta de Placa de Rodaje EGR-480, marca Nissan, Modelo Frontier, para entregar en Afectación en Uso a la UTES N° 06 – TRUJILLO ESTE, por el Periodo solicitado en documentación que se detalla en la referencia hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 27 de enero de 2021, el Área de Bienes Codificables de esta Sub Gerencia de Gestión Patrimonial remite la relación con las características de la unidad vehicular de Placa de Rodaje EGR-480.

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 0001-201-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 27 de enero de 2021, sustenta el acto administrativo de afectación en uso de un bien mueble (camioneta PICK UP 4X4, DOBLE CABINA PETROLERA, O/C N° 09-149769, TARJETA N° 2014-1010949 – (Núm. Motor ZD302091036K), marca Nissan, modelo FRONTIER, serie JN1CNUD229X466067, color Plata Metálica, estado Regular, Placa de Rodaje EGR-480, año 2010, código patrimonial 678250000200), de los cuales se ha verificado la disponibilidad de dicho bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, según Informe N° 0009-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 22 de enero de 2021 emitido por la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del artículo 18º, Aprovechamiento de los bienes Estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA;



las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123º del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las Entidades Públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la Afectación en Uso, así como su extinción;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone motivación del acto administrativo. (...) 6.2, Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la afectación en uso del bien mueble (camioneta PICK UP 4X4, DOBLE CABINA PETROLERA, O/C N° 09-149769, TARJETA N° 2014-1010949 – (Núm. Motor ZD302091036K), marca Nissan, modelo FRONTIER, serie JN1CNUD229X466067, color Plata Metálica, estado Regular, Placa de Rodaje EGR-480, año 2010, código patrimonial 678250000200), de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la Red de Servicios de Salud Trujillo – UTES N° 06 de la Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad, hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado según lo solicitado. Teniendo en cuenta las siguientes obligaciones: cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el bien mueble afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, y manteniendo del bien mueble y tributarios del bien mueble afectado, devolviendo el bien mueble con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desate que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;

Que, Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2018-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AFECTAR en Uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la Red de Servicios de Salud Trujillo – UTES N°06 de la Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	COD BIEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	PLACA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	VALOR Adq.			
01	678250000200	CAMIONETA PICK UP 4X4, DOBLE CABINA PETROLERA, O/C N° 09-149769,	NISSAN (AÑO 2010)	FRONTIER	JN1CNUD 229X466 067	PLATA METALIC A	73433.14	REGULAR	1503.010 1	EGR-480

		TARJETA N° 2014-1010949 – (Num. Motor ZD302091036K)								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR que a la Red de Servicios de Salud Trujillo – UTES N°06 de la Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad, gestionar el permiso correspondiente ante la autoridad competente para el desplazamiento del vehículo oficial con Placa de Rodaje EGR-480, en los Distritos de la Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el acta de **entrega – recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **hasta el 31 de diciembre de 2021**, contados a partir de la fecha de entrega – recepción; a fin de que dicho bien mueble sea utilizado según lo solicitado por la Red de Servicios de Salud Trujillo – UTES N° 06 de la Gerencia Regional de Salud – Región La Libertad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad; para los fines correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 6037356
E: 4847845